



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE PRIMER TURNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

INFRACTOR(A)	NICOLÁS ANDRES TRUJILLO PINZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1075312895
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2022-1585
FECHA DE LOS HECHOS	10 DE MAYO DE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

LA INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. **05-631-6-2022-1585** del **10 DE MAYO DE 2022**, del señor(a): **NICOLÁS ANDRES TRUJILLO PINZÓN** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1075312895**, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución RS2025002307 del 12 de marzo de 2025, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por un error involuntario en el acto administrativo RS2025002307 del 12 de marzo de 2025, de manera errónea en el nombre del infractor(a) se digitó uno de los apellidos **PIZÓN** siendo el correcto **NICOLÁS ANDRES TRUJILLO PINZÓN** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de trascipción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del **APELLIDO** del infractor(a) siendo el correcto **NICOLÁS ANDRES TRUJILLO PINZÓN**.



En mérito de lo expuesto EL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución RS2025002307 del 12 de marzo de 2025, en los apartes referidos al **APELLIDO** del infractor(a) siendo el correcto **NICOLÁS ANDRES TRUJILLO PINZÓN**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la RS2025002307 del 12 de marzo de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

CAROLINA ARANGO G.

CAROLINA ARANGO GALLON
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO
CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª
CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y
ACCESO A LA JUSTICIA